



Resolución Directoral

Nº 245 -2012 DE/ENAMM

Callao, 07 SEP 2012

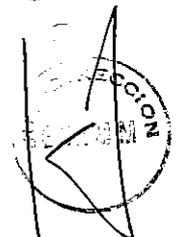
Visto el Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios Nº 03-2012, de fecha 02 de agosto de 2012, elevado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios constituida por Resolución Directoral Nº 112-2012 DE/ENAMM, de fecha 13 de abril del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 163º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables;

Que, según lo previsto en el artículo 167º del Reglamento antes mencionado, el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, según lo informado por la Sección de Personal a través del Informe Nº 010-2012-SP, de fecha 31 de julio de 2012, concurren circunstancias que justifican la instauración de un proceso administrativo disciplinario al servidor Juan Carlos Miranda Burgos, en función a la gravedad de la falta en que supuestamente habría incurrido, comprendida en el inciso c) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que a la letra dice: "incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior, del personal jerárquico y de los compañeros de labor", asimismo, la presente falta por su naturaleza en su acción, es una que revestiría la modalidad agravante tipificada en el inciso d) del artículo 151º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", que a la letra dice: "La participación de uno o más servidores en la comisión de una falta";



Estando a lo expuesto y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al servidor Juan Carlos Miranda Burgos, por haber incurrido en la falta de carácter disciplinario tipificada en el inciso c) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 "Incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior, del personal jerárquico y de los compañeros de labor", dicha falta por la naturaleza en su acción, revestiría una modalidad agravante tipificada en el inciso d) del artículo 151° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", que a la letra dice: "La participación de uno o más servidores en la comisión de una falta".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución y los antecedentes del caso a la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios constituida por Resolución Directoral N° 112-2012 DE/ENAMM, de fecha 13 de abril del 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR al servidor Juan Carlos Miranda Burgos el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para efectuar su descargo por escrito, ante la Comisión a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al servidor Juan Carlos Miranda Burgos, dejando constancia de su entrega por escrito, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de su expedición, a cargo de la Comisión a que se refieren los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281